



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 5 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 102

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
 (Gaceta del día 3)

## Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1904 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las 11, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Puerto de Figueras á Lagar, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 43.037,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—  
 El Director General, Conde de San Simón.

## Modelo de proposición

D. N. N. ., vecino de..., según cédula personal núm. ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera Puerto de Figueras á Lagar, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Echea y firma del proponente.  
 R. al núm. 1.494.

## Instituto de Reformas Sociales

## Sección segunda

Para el mejor desempeño de las funciones especiales que corresponden á este Instituto, ruego á usted se sirva remitirme, á la mayor brevedad posible, una relación detallada de las multas que haya impuesto por contravenciones ó faltas á las disposiciones vigentes en materia de reglamentación del trabajo por diversos conceptos, especificando cada uno; de las cantidades que con ese motivo se hayan recaudado y de la inversión, justificada debidamente, que se haya dado á esos fondos; debiendo, si no hubiera hecho uso de esa acción ejecutiva, que le reconoce la legislación vigente, manifestarlo igualmente para constancia del hecho en este Centro.

Dios guarde á V. muchos. Madrid 29 de Abril de 1905.—El Presidente, G. de Azcárate.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales.  
 R. al núm. 1.476

## Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Agustín Díaz Ordoñez, vecino de esta capital, el registro minero de hulla nombrado «Rita», núm. 16.225, de 50 hectáreas, sito en término municipal de Oviedo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el párrafo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 Julio de 1859.

Oviedo 2 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.473

## Administración de Hacienda

## Territorial.—Apéndices á los amillaramientos

## CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y juntas periciales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se reformatán en el mes de Mayo; se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la Sección segun la de dicho Reglamento que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayunta-

mientos, se ajustarán al siguiente modelo, cuidando de expresar en la casilla de «motivos de las altas y bajas» si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos Reales exhibiéndolas cartas de pago.

En los que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración y que por lo mismo no tengan que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que consta haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación en la tercera decena del mes de Junio próximo.

No duda esta Administración de que los Ayuntamientos y juntas periciales cumplirán cuanto se les previene en esta circular, y de haberse enterado de la misma y quedar en cumplirla darán cuenta los señores Alcaldes de la provincia.

Oviedo 27 de Abril de 1905.—  
 El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.406

APÉNDICE al amirallamiento de este distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base á los repartimientos de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1906, en conformidad á lo dispuesto en la Sección 2.<sup>a</sup> del Reglamento de 30 de Septiembre de 1895.

Número de los repartos		Número de orden del apéndice	Nombres de los contribuyentes	Motivos de las altas y bajas y expresión de los documentos que lo justificaron	ALTAS			BAJAS		
Rústica	Urbana				Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas	Riqueza urbana Pesetas	Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas	Riqueza urbana Pesetas
			Don F. G. Don E. D.	Por compra exhibió los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm. de... de... Por venta á D. F. G.	50 >	> >	> >	> >	> >	> >
Suma total. . . . .										

RESUMEN

	Rústica	Pecuaria	Urbana
Diferencia de más. Id. de menos.			

Fecha.  
El Secretario,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial.

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Circular

Estando próximo á terminar el juicio general de exenciones para el reemplazo del Ejército que se viene actualmente celebrando por la Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos que alegaron defecto físico ó cortedad de talla y no han concurrido aún á reconocimiento ó medición ante la misma por enfermedad ú otro motivo, debida y previamente justificada lo verificarán precisamente, y sin otra nueva excusa que ya no puede ser admitida, desde el día diez y seis al treinta del corriente mes de Mayo, bajo la inteligencia de que en el último citado día queda definitivamente cerrado dicho juicio de exenciones para todos los mozos que se encuentren en las expresadas circunstancias, y los que hasta entonces hubieren dejado de comparecer con el indicado objeto, se entenderá que renuncian á sus respectivas alegaciones, y de conformidad con lo establecido por el art. 129 d l Reglamento para la ejecución de la Ley, quedarán desde luego declarados soldados, sin necesidad de nuevo y ulterior acuerdo.

Dichos mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que los conozca personalmente y que pueda, por lo tanto, responder en absoluto de la identidad de los mismos, debiendo hacerse oportuna notificación á los tres números más altos del sorteo de cada uno de los años á que los interesados pertenezcan que se hallen precisamente declarados soldados, por si quieren asistir á los actos de medición ó reconocimiento, firmando siempre la mencionada notificación aún en el supuesto de que renuncien á presenciar aquellas operaciones, y uniéndose originales estas diligencias al oficio credencial del Comisionado del Ayuntamiento, sin cuyo esencial requisito no serán bajo ningún concepto admitidos.

Para que esta Comisión pueda cumplir con lo que terminantemente dispone la Ley, y á fin de evitar entorpecimiento y retraso en el despacho de los asuntos á la misma encomendados, para lo cual tiene señalado plazo fijo é inprorrrogable, y queriendo á la vez que las resoluciones que adopte no priven del derecho que asiste á mozos que en tiempo hábil han propuesto exenciones de familia para librarse del servicio activo, en sesión de ayer, acordó dar orden á los Ayuntamientos para que por todos los medios posibles procuraran notificar á los interesados con el objeto de que remitan los documentos que se hayan pedido ó se reclamen por esta Corporación y se presenten á reconocimiento las personas que se encuentren pendientes aún de clasificación definitiva, observándose al efecto las mismas formalidades que se exigen para los mozos, debiendo tener en cuenta que en el término que la Ley fija se fallarán todas las incidencias en el estado en que se hallen los expedientes.

Oviedo 2 de Mayo de 1905.—  
El Presidente, Ramón Prieto.—  
El Secretario accidental, Ramón Díaz Gómez.

R. al núm. 1.452

## Administración de Hacienda de Oviedo

Año de 1905

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta. — (Continuación)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 adicional		TOTAL general	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>MORCIN</b>																	
1	D. Nicolás Real Bazano	Novena.	Tercera.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			»		»		»		»		»		»		»	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>CUILLERO</b>																	
1	D. Demetrio Suarez Argüelles	Novena.	Segunda	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
2	Ruperto Rodriguez Rua	Id	Id	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
3	Angel Riesgo Aldayturriaga	Id	Id	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de las patentes expedidas			150		24		174		10 40		184 40		30		214 44	
	Idem lo recaudado en el año anterior			150		24		174		10 40		184 40		30		214 44	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>CABRALES</b>																	
1	D. Antonio Romero de la Vega	Novena.	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA</b>																	
1	D. José Trespacios	Novena.	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			»		»		»		»		»		»		»	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>PROAZA</b>																	
1	D. Fernando Lopez Acevedo	Novena.	Segunda	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>PONGA</b>																	
1	D. Felipe Pertola y Puyos	Novena.	Segunda	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>NAVIA</b>																	
1	D. Eugenio Garcia Manso	Décima.	Primera.	70		11 20		81 20		4 88		86 08		14		100 08	
2	Augusto Perez Martinez	Id	Id	70		11 20		81 20		4 88		86 08		14		100 08	
	Importe de las patentes expedidas			140		22 40		162 40		9 76		172 16		28		200 16	
	Idem lo recaudado en el año anterior			140		22 40		162 40		9 76		172 16		28		200 16	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
<b>RIBADESELLA</b>																	
1	D. Cándido Diaz Preni	Novena	Tercera.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
2	Juan Quesada Suero	Id	Id	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
3	Fernando Gonzalez Carcedo	Id	Id	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
4	Fidel Garcia Rodriguez	Id	Segunda	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
	Importe de las patentes expedidas			100		16		116		6 96		122 96		20		142 96	
	Idem de lo recaudado en el año anterior			168		26 88		194 88		11 69		206 57		33 60		240 17	
	Déficit á repartir			68		10 83		78 88		4 73		83 61		13 60		97 21	
<b>RIBERA DE ARRIBA</b>																	
1	D. Silvestre Cano Pelayo	Novena.	Tercera.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			56		8 96		64 96		3 90		68 86		11 20		80 06	
	Déficit á repartir			31		4 96		35 96		2 16		38 12		6 20		44 32	
<b>CABRANES</b>																	
1	D. Manuel de la Prida	Décima.	Tercera.	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			»		»		»		»		»		»		»	
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	

(Concluirá)

### Inspección de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

#### Negociado de propiedades y derechos del Estado

Esta Inspección instruye expediente de investigación respecto del terreno de pasto en abertal atravesado por varios caminos; de cabida de tres hectáreas, sito en término de Teboyas, parroquia de Pillarino, concejo de Castrillón, denunciado por D. José Álvarez Fernández.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean con derecho sobre la finca de referencia, aleguen lo que estimen por conveniente por virtud de instancia en papel timbrado de la clase undécima, acompañando á la misma la documentación legal de que se disponga, en el plazo de diez días según preceptúa el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902.

Oviedo 1.º de Mayo de 1905.— El Inspector Jefe, Emilio Vela Fidalgo.

R. al núm. 1.491

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Carreño

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado escusas legales los mozos que á continuación se relacionan y del reemplazo que se indica, este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales con imposición de todas las costas.

#### Reemplazo de 1905

Núm 3 del sorteo Victor Alvarez Busto.

- 6 Ramón Busto Rodriguez.
- 8 Luis Alvarez Ferrandez.
- 13 José García Busto.
- 25 Laureano Diaz Perez.
- 27 José Gonzalez Rodriguez.
- 30 Manuel Lavandera Muñiz.
- 33 Ramón Arrinda Rodriguez.
- 34 Anastasio Gonzalez Granda.
- 48 Marcelino Muñiz Cuervo.
- 62 Romualdo Serrano Muñiz.
- 64 Manuel Muñiz Suarez.
- 69 Andres García Gonzalez.
- 70 Angel Perez Suarez.

#### Reemplazo de 1904

- 21 José Maria García Muñiz.

#### Reemplazo de 1902

- 34 José Gonzalez Muñiz.

Lo que se anuncia para debido conocimiento.

Candás 29 de Abril de 1905.— Higino Fuentes

R. al núm. 1.460

#### Alcaldía de Langreo

##### EDICTO.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción de unas paredillas que separen los terrenos del Parque, de los de propiedad de D. Tomás Álvarez, el Ayuntamiento en sesión de 15 de

Abril próximo pasado, acordó anunciar la subasta dichas obras, para el día 17 del actual, por el presupuesto de contrata de siete mil trescientas sesenta y seis pesetas noventa céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejil, designado por la Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones de la citada instrucción, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto y á las que á continuación se expresan:

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un Depósito por la cantidad de trescientas sesenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del presupuesto ó sean setecientas treinta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos.

Los licitadores necesitarán acreditar su calidad de contratistas presentando justificantes de pagar la contribución por este concepto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se adjudicará la subasta al pliego que llevare más inferior el número de presentación.

El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes es D. Juan F. Llana.

El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Corporación contratante.

En caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1902 sobre contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, escritura, honorarios del Notario y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

El importe de las obras se satisfará previa liquidación de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, extendidas en papel de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

D. F. de T... vecino de... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto las obras de construcción de unas paredillas que separen los terrenos del Parque, de los de D. Tomás Álvarez, por la cantidad de... (la cifra en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sama de Langreo 2 de Mayo de 1905.— El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 1.484

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en proveído de quince del actual, dictado en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Peso, en nombre de D. Cándido Fernández Sanchez, vecino de las Caldas, contra D. Juan Fernández Sánchez, vecino de las Caldas, en la parroquia de San Juan de Priorio, y otra sobre rescisión de la partición hecha por D. Manuel Fernández Tuñón Suárez, formalizada en escritura de nueva de Febrero de mil novecientos dos, he acordado á instancia de la parte demandante, se cite y emplazé á los demandados D. José y D. Leonardo Fernández Bobes, designado paradero, á medio de la presente cédula, como lo verifico yo el actuario, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Oviedo y Abril veintiocho de mil novecientos cinco.— El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.466

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, se cita y llama á los procesados Victoriano Alvarez, de diez y siete años, hijo de una tal Evarista, natural de Báscones, Grado, y Julio Vazquez y Menéndez, de trece años, hijo de Avellino y Elvira y natural de Trubia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, que estaban avecindados ó residiendo, el Victoriano en Belmonte y el otro en esta ciudad, y son solteros.

Dado en Oviedo á primero de Mayo de mil novecientos cinco.— Francisco M. Garrido.— Ante mí, Benigno Vazquez.

R. al núm. 1.493

#### Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ladislao Rocio Fernández, de veintidos años, hijo de Baltasar y Pascuala, natural de Bustillo de Chaves, partido de Villalón de Campos (Valladolid), jornalero, con instrucción y vecino que fué de es-

ta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacer saber una resolución de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón primero de Mayo de mil novecientos cinco.— Antolin Mosquera.— Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.488

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente del partido en proveído de hoy, por la presente se cita al procesado por lesiones Arturo Martínez Ramos, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.— El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.446

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### CONVOCATORIA

##### Compañía de las Hulleras de Ujo Mieres

##### Domicilio social en Ujo (Asturias)

Se convoca á los accionistas de la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres, á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Mayo de 1905, á las once de la mañana, en Oviedo, en el estudio del Notario D. Secundino de la Torre, á fin de deliberar sobre la orden del día que se expresa á continuación:

##### Orden del día

1.º Aumento del capital social.

2.º Fusión de la Sociedad Minas de Riosa con la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres, ó bien la adquisición del todo ó parte de las acciones de aquella sociedad, ó del activo de la misma en cualquiera otra forma que se estime conveniente.

3.º Modificación de los artículos siguientes de los Estatutos: artículos números 2, 3, 5, 25, 26, 27, 39, 45 y 49.

4.º Modificación del valor nominal de las acciones.

5.º Nombramientos de administradores y comisarios.

Los accionistas que quieran concurrir á la Junta, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad.

Paris 29 de Abril de 1905.— El Presidente del Consejo de Administración, Peraldi.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial